



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**MOV. F.S.**

2485

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02607 13.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 30 de Marzo de 2010, por doña **GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Pasaje Hotu Matua N° 1756 que corresponde al sitio N° 112, Etapa 3, del Conjunto Habitacional Villa Futuro, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de ( V. y U. ).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 50 ( V. y U ) de 2009 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
[www.serviurm.cl](http://www.serviurm.cl)

004862

**RESUELVO:**

1.- Autorizar a doña **GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **642** número **329** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzará la prohibición de fojas **937 vta.** número **364** del año **2008**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

3.- Doña **GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SALVEGE OSC. cv.-

  
DIRECTOR ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

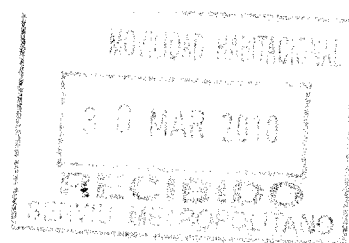
  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

09 APR 2010

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.73/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

SR. JEFE DEL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE



73/2010

SANTIAGO, 2010

GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA,  
Cédula de Identidad N° 15.509.752-3, chilena, casada, Estudios  
Técnicos Superiores, con domicilio en pasaje Francisco Coloane N°  
8, Condominio Magallanes, de la comuna de Maipú, Fono 7-7656115,  
al Sr. Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Metropolitano,  
respetuosamente expone y solicita:

Que, fue beneficiada en el año 2008, con  
el subsidio habitacional de 122,4079.7 UF ascendente a la suma de  
\$ 2.386.518; mientras que su cónyuge PATRICIO EDUARDO IBARRA  
VALDES, Cédula de Identidad N° 15.500.792-3, Cabo 2° (Sec.) de  
Carabineros, obtuvo un crédito habitacional a nivel  
Institucional, comprando la vivienda ubicada en pasaje Hotu-Matua  
N° 01756, Villa Futuro, comuna de Puente Alto, inscrita a fojas  
642 N° 329, del Registro de Propiedades de 2008, según  
inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Que, según consta en el Certificado de  
Hipotecas y Gravámenes, la vivienda solo registra prohibición del  
SERVIU METROPOLITANO, a fojas 937 vta. N° 364 de 2008, esto es  
prohibición de enajenar la vivienda adquirida durante el plazo de  
cinco años, sin autorización previa del Servicio de Vivienda y  
Urbanización Metropolitano.

Que, debido a la condición de Carabinero  
de su cónyuge, en mayo de 2009, el grupo familiar, sufrió un  
ataque por parte de delincuentes comunes, quienes concurren al  
domicilio antes individualizado y realizaron amenazas en contra  
de personas y daño a la propiedad, situación que fue puesta en  
conocimiento de la Fiscalía Local de Puente Alto, por intermedio  
de la Unidad del Sector, a través del Parte Policial N° 642 de  
mayo de 2009.

Debido a la necesidad de contar con la  
máxima seguridad del grupo familiar, compuesto por la suscrita,  
su cónyuge y dos hijas menores de edad, Carabineros de Chile, a  
través de su Dirección de Bienestar proporcionó una vivienda en  
arriendo, en forma temporal, cuya dirección corresponde a la  
señalada en el primer párrafo de la presente misiva, hasta la  
venta de su propiedad y la compra de un inmueble dentro de la  
Región Metropolitana.

Que, por medio de la Comunicación de fecha 05.06.2009, la Fiscalía Local de Puente Alto manifestó que: "Los antecedentes aportados resultaron insuficientes para lograr el esclarecimiento de los hechos, determinar algún responsable de los mismos o decretar alguna diligencia útil de investigación", la cual para mayor ilustración se adjunta.

Que a la fecha la suscrita estima que regresar a su vivienda, resulta peligroso para su grupo familiar, quedando totalmente expuesto a represalias que pudieran tener los delincuentes, visualizando por ende como única alternativa la venta de su vivienda y la adquisición de otra, dentro de la Región Metropolitana.


Por lo expuesto, se solicita a ese Departamento Jurídico tener a bien acoger la presente solicitud y autorizar el alzamiento de la prohibición de vender y enajenar, de la propiedad ubicada en la comuna de Puente Alto, para los fines señalados, y así asegurar el bienestar de su grupo familiar.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la Escritura de la propiedad.
- Fotocopia Rut solicitante y cónyuge.
- Certificado de Matrimonio.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes.
- Fotocopia Comunicado Fiscalía Local de Puente Alto.
- Liquidación de Sueldo marzo 2010 cónyuge.

Usted;

Sin otro particular, saluda atentamente a

  
GLADYS BERRIOS FUENZALIDA  
15.509.752-3

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUENTE ALTO  
GONZALO ALEJANDRO MARTIN IGLESIAS**

**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE  
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES**

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar por sus respectivos índices, desde treinta años al **19 de febrero de 2010**, Certifico: que el inmueble de **PASAJE HOTU MATUA N° 01756**, que corresponde al **sitio N° 112, Etapa Tres**, del Conjunto Habitacional **VILLA FUTURO**, de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, inscrito a **fs. 642 N° 329 del Registro de Propiedad de 2008**, a nombre de **DOÑA GLADYS GRACIELA BERRIOS FUENZALIDA**, solamente reconoce: Servidumbre de acueducto, a **fs. 542 N° 663 de 1980**; que al referido inmueble, solamente le afecta: Prohibición del **SERVIU METROPOLITANO**, a **fs. 937 vta. N° 364 de 2008**; y Certifico además: que revisadas las inscripciones que forman los títulos de dominio del inmueble antes referido, al margen de ellas no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigio.- Puente Alto, 22 de febrero de 2010.- *C:10855049.-vf\_maga.- BUE*

